



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 17 de Abril de 2020

Año CI

Edición No. 31 Alcance I

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO DE GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.....

2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO DE GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA REPRESENTACIÓN Y LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV, 71, 88 NUMERAL 2, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES XXII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 18 APARTADO A, FRACCIÓN I Y 20 FRACCIONES III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIONES I Y II, Y 5 DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en razón a lo cual el Ejecutivo del Estado, emitió el Decreto de Acciones Extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que hoy es motivo de la presente reforma, en atención a que en sus artículos Primero, fracción I y II; y, Segundo, se refiere:

**"Artículo Primero.** Se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dictadas por el Gobierno Federal dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (Covid-19), consistentes en:

I. ...

II. Las empresas, negocios o actividades que no podrán prestar servicios de manera obligatoria son las siguientes:

a) ...

b) Tiendas de ropa, boutiques, calzado, electrónica, de muebles, regalos, florerías, dulcerías, perfumerías, jugueterías, librerías, bazares, artículos religiosos, fotografía, casas de música, joyerías, venta de autos, escuelas y universidades públicas y privadas, salones de masaje, salones de belleza, peluquerías, notarías, tapicerías, sastrerías.”

Que en su **Artículo Segundo** del Decreto motivo de reforma, se establecen las actividades consideradas esenciales, que podrán continuar en funcionamiento.

Que en atención a que la función Notarial es de orden público y de interés social, vinculada e inmersa dentro del sector económico y desarrollo del Estado, lo cual se traduce en operaciones financieras, tributarias, administrativas y auxiliares de la administración de justicia, resulta indispensable la actuación del fedatario público para dar certeza jurídica a todos los actos que corresponden a su ejercicio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO DE GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.**

**Artículo Primero.-** Se reforma la fracción II, inciso b) del Artículo Primero del Decreto por el que se exhorta a los sectores público social y privado del estado de guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:

**Artículo Primero. ...**

I. ...

II. ...

a) ...

b) Tiendas de ropa, boutiques, calzado, electrónica, de muebles, regalos, florerías, dulcerías, perfumerías, jugueterías, librerías, bazares, artículos religiosos, fotografía, casas de música, joyerías, venta de autos, escuelas y universidades públicas y privadas, salones de masaje, salones de belleza, peluquerías, tapicerías y sastrerías.

**Artículo Segundo.-** Se reforma el inciso d) y se recorren los incisos subsecuentes de este Artículo Segundo del Decreto por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:

**Artículo Segundo. ...**

a) Hospitales, clínicas, farmacias, consultorios, venta de insumos y equipos médicos, limpieza, sanitización y recolección de residuos peligrosos;

b) Seguridad pública y de protección ciudadana, guardias en labores de seguridad privada;

c) Bancos, financieras, gasolineras, gaseras, distribución de agua en pipas, industria de alimentos y bebidas, mercados de alimentos;

**d) Notarías;**

e) Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería;

f) Guarderías y estancias infantiles, públicas y privadas; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;

g) Telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales;

**h) Logística (aeropuertos y puertos); y**

i) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; talleres mecánicos y refaccionarias.

### T R A N S I T O R I O

**Primero.** Quedan firmes y obligados a su cumplimiento los sectores público, social y privado del Estado, a lo ordenado en el Decreto Extraordinario publicado el 14 de abril de 2020 en sus artículos **Tercero, Cuarto y Quinto.**

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

**Tercero.** El presente DECRETO de reforma y adición, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero hasta el 30 de abril de 2020 y, podrá ser prorrogado conforme se determine por la Secretaría de Salud y/o el Consejo Estatal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIODEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311